



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070 -2019-ANA-DCERH

Lima, 15 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 180888-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20217203997, con domicilio legal Av. Principal S/N, distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta N° 05-2018/COLQUEPATA de fecha 11.10.2018 la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de la capital de Colquepata, distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco";

Que, mediante Oficio N° 2356-2018-ANA-DCERH de fecha 13.11.2018, se comunicó a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, del Informe Técnico N° 313-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene tres (03) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, con Oficio N° 2603-2018-ANA-DCERH de fecha 17.12.2018, este Despacho otorgó la ampliación del plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones, solicitada mediante Carta N° 08-2018/COLQUEPATA;

Que, a través de la Carta N°01-2019/COLQUEPATA presentada el 14.01.2019, la administrada presentó la subsanación de sus observaciones



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con Ficha Técnica Ambiental (FTA) de código interno FTA-06210, de fecha 08.01.2019, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de la capital de Colquepata, distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco". emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el formato de Solicitud de Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas, Anexo 4 Ficha de Registro, debidamente firmada y completada en todas sus partes, con el recibo de pago por derecho de trámite y con la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI que incorpora la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el Informe Técnico N° 106-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de la capital de Colquepata, distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco", ubicado en la localidad y distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas en el punto de vertimiento autorizado E-03, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Quencomayo", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia anual.
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el "río Quencomayo", que forma parte de la red hídrica del río Yavero, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 4, según la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, por lo que en aplicación a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se considerará transitoriamente la Categoría 4 para la evaluación de la calidad del agua del río Quencomayo.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 368-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;



Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de la capital de Colquepata, distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco”, ubicado en la localidad y distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-03	Punto de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Colquepata.	78 525	2,49	211 011,9909	8 522 762,0800	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Quencomayo	Categoría 4

El caudal máximo del vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes es de 2,49 l/s (ver folio 309 del expediente). El dispositivo de descarga es un canal de sección rectangular (0,30 x 0,30 m), de material concreto armado y de 2,00 m de longitud (ver folio 354 del expediente).

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas en el punto de vertimiento autorizado E-03, la cual deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua, indicando día, mes y año, con una anticipación de diez (10) días hábiles, y será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA** queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo y reporte a la ANA
		Este	Norte			
E-03	Punto de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Colquepata.	211 011,9909	8 522 762,0800	2,49	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM. Además de Caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Anual (en época de estiaje) Reporte de caudal y volumen a la ANA: Mensual.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO RECEPTOR						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-02	Río Quencomayo, 200 m aguas abajo del punto de vertimiento.	211 186,4063	8 522 665,2860	Categoría 4	Potencial de hidrogeno, temperatura, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Además de sólidos suspendidos totales.	Monitoreo y reporte a la ANA: Anual (en época de estiaje)
E-04	Río Quencomayo, 200 m aguas arriba del punto de vertimiento.	210 870,9498	8 522 833,9900			

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).



4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 78 525 m³.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo anual.

4.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

4.5 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, no podrá realizar el vertimiento sin que previamente lo haya comunicado a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, caso contrario será considerado causal de revocatoria, según lo establecido en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, deberá culminar con el trámite para la obtención de su Derecho de Uso de Agua para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de la capital de Colquepata – Paucartambo - Cusco", el mismo que cuenta con acreditación de disponibilidad hídrica superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 445-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, el cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua.



ARTÍCULO 7°.- Disponer que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**, deberá cumplir estrictamente las condiciones establecidas en la Resolución Directoral a emitirse, siendo causal de revocatoria su incumplimiento.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**.

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

ARTICULO 10°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



Ing. ÓSCAR A. AVALOS SANGUINETTI

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

